

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de diciembre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0050/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAHUATZEN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN	28/11/2025	<p>...Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, firmado por XXXXXXXXX, Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán, por medio del cual, solicita la declaración del auto emitido por esta actuante de fecha 20 veinte de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por el que se tuvo por desechar el recurso JAR-0050/2025-V. Cada vez que, su presentación fue de manera extemporánea....Ahora bien, se advierte que el escrito de cuenta fue presentado por la vía tradicional, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el 25 veinticinco de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, remitió a esta Sala el 26 del mismo mes y año en curso; por lo tanto, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado, puesto que al tratarse de un juicio en línea y teniendo el recurrente el carácter de autoridad demandada, todas las actuaciones deberán tramitarse en la misma vía, de conformidad con los artículos 297 A y 297 B, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JAR-0054/2025-V	CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO		28/11/2025	<p>Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0054/2025-V, interpuesto por xxx, quien se ostenta Síndica Municipal, y xxx, xxxx y xxx, quienes se ostentan miembros del cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, en contra del auto de 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco. Ahora bien, vistas las constancias del presente recurso de reconsideración, se advierte que los recurrentes no anexan documento idóneo con el que acrediten el carácter que aducen tener, así como de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-0066/2022-II, no obra alguna constancia de la que se pueda advertir que dichas autoridades hayan acreditado el carácter con el que se ostentan, además no obra glosado un auto de fecha 21 veintiuno de octubre de la presente anualidad ( auto que se recurre), tampoco obra alguna constancia de la que se pueda apreciar el domicilio de la parte actora y de la autoridad codemandada. Por lo que previo a proveer lo que en derecho proceda respecto del recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de las que se puedan advertir que ha sido reconocido el carácter a dichas autoridades, es decir, remita los proveídos en los que les haya reconocido el carácter, asimismo, remita copia certificada de los nombramientos o constancias de validez que hayan sido presentadas por los mismos y con la cual acredite tener el cargo con el que se ostentan. De igual manera, informe a esta instructora si obra entre las constancias que integran el juicio de origen JA-0066/2022-II de su índice el auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que pretenden recurrir los ocurrentes o precise si hay algún proveído diverso en el que haya impuesto una multa por la cantidad de \$xxx. que refiere los ocurrentes en su escrito, toda vez que, el ocurrente señala en su escrito que el auto que comparece a recurrir es de fecha 21 veintiuno de octubre de la presente anualidad, sin embargo, del testimonio conformado se advierte que glosa un proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por lo que debe realizar la precisión, si el auto de 20 veinte de octubre del año en curso, es el único en el que impuso una multa por la cantidad ya referida. Ahora bien, debe remitir también, el domicilio actual de las partes del juicio de origen es decir de la parte actora y codemandadas, en virtud de que en caso de que se admita a trámite el presente recurso son necesarios dichos datos, para llevar a cabo las notificaciones del presente recurso, todo lo anterior, a fin de que esta Sala cuente con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
3	PRA-0019/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ		28/11/2025	<p>Procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JAR-0053/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA		28/11/2025	<p>Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0053/2025-V, interpuesto por xxx, quien se ostenta Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, en contra del auto de 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco. Ahora bien, vistas las constancias del presente recurso de reconsideración, se advierte que el recurrente no anexa documento idóneo con el que acredite el carácter que aduce tener, así como de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-0066/2022-II, no obra alguna constancia de la que se pueda advertir que dicha autoridad haya acreditado el carácter con el que se ostenta, además no obra glosado un auto de fecha 21 veintiuno de octubre de la presente anualidad ( auto que se recurre), tampoco obra alguna constancia de la que se pueda apreciar el domicilio de la parte actora y de la autoridad codemandada. Por lo que previo a proveer lo que en derecho proceda respecto del recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Segundo de este Tribunal, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de las que se puedan advertir que ha sido reconocido el carácter a dicha autoridad, es decir, remita los proveídos en los que les haya reconocido el carácter, asimismo, remita copia certificada del nombramiento o constancia de validez que haya sido presentadas por el mismo y con la cual acredite tener el cargo con el que se ostenta. De igual manera, informe a esta instructora si obra entre las constancias que integran el juicio de origen JA-0066/2022-II de su índice el auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que pretenden recurrir los ocurrentes o precise si hay algún proveído diverso en el que haya impuesto una multa por la cantidad de \$xxx. que refiere el ocurrente en su escrito, toda vez que, el ocurrente señala en su escrito que el auto que comparece a recurrir es de fecha 21 veintiuno de octubre de la presente anualidad, sin embargo, del testimonio conformado se advierte que glosa un proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por lo que debe realizar la precisión, si el auto de 20 veinte de octubre del año en curso, es el único en el que impuso una multa por la cantidad ya referida. Ahora bien, debe remitir también, el domicilio actual de las partes del juicio de origen es decir de la parte actora y codemandadas, en virtud de que en caso de que se admita a trámite el presente recurso son necesarios dichos datos, para llevar a cabo las notificaciones del presente recurso, todo lo anterior, a fin de que esta Sala cuente con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR LEGAL

CONSULTA

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de diciembre de 2025.

CONSULTA  
 DE  
 EXPEDICIÓN  
 DE  
 ACUERDOS

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0051/2025-V	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/12/2025	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las autoridades demandadas Titular de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, Titular de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, y Director de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Policía Municipal de Morelia, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se ordenó a los de vista, efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha feneccido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JAR-0027/2025-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA Y OTROS.		01/12/2025	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y de la certificación que antecede, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JAR-0027/2025-V, en la que se decretó el sobreseimiento del presente recurso, promovido en contra del auto de fecha 13 trece de mayo de la presente anualidad emitido por el Juez del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, derivado del Juicio administrativo número JA-0949/2023-I. Por lo que en virtud de que las partes no interpusieron, medio de impugnación extraordinario alguno en contra de la sentencia dictada por esta instructora, se declara firme la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aunado a que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Lo anterior, se ordena hacerse del conocimiento del Juez del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, y remitir copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CUSTIA Y CÚMPLASE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de diciembre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0015/2025-V	-----		02/12/2025	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0017/2025-V	-----		02/12/2025	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	PRA-0012/2024-V	-----		02/12/2025	Se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0081/2025-V	-----		02/12/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGANCA/2103/2025 y sus anexos, firmado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veintiuno, mediante el cual remite los autos originales del presente recurso de apelación RAA-0081/2025-V, así como del juicio administrativo número JA-0495/2024-II, y el Cuaderno de antecedentes, de igual forma hace del conocimiento de esta instructora que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, desechó de plano la demanda de amparo directo 831/2025 que promovió el Presidente, Síndico y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Chiluítzio, Michoacán, por conducto de su apoderado, por carecer de legitimación para instar el juicio de amparo. En virtud de lo anterior, y visto el desechamiento de la demanda de amparo promovida por los recurrentes, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0495/2024-II por la Juez Segundo de este Tribunal; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 281[1] fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo de este Tribunal, y remítase una copia certificada de la citada resolución, así como las constancias originales que integran el juicio de origen JA-0495/2024-II. Finalmente, glórese al presente recurso el cuaderno de antecedentes formado por el área de amparos de este Tribunal y toda vez que, no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SISTEMA CONSULTA PÚBLICA

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de diciembre de 2025.

CONSULTA.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0118/2025-V	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN.	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	03/12/2025	<p>Téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por xxx, en cuanto autorizado en términos amplios del recurrente Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido dentro del presente recurso, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el dia 02 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco. Visto el referido escrito, se advierte que el ocurrente aduce que comparece a dar cumplimiento a un requerimiento de fecha 27 veintiséis de noviembre de la presente anualidad, sin embargo, de una revisión minuciosa de las constancias que integran el presente recurso, se advierte que esta actuante no realizó requerimiento alguno al recurrente, además de que en proveido de 10 diez de octubre de la presente anualidad ha desechado el presente recurso de apelación, causando firmeza dicho proveido en fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso, y se ordenó el archivo y guarda electrónica del mismo. Consecuentemente, digásele que no ha lugar a tenerle por realizando las manifestaciones que realiza en su escrito, por tanto, esta instructora queda enterada de su contenido, ordena agregar el escrito a sus antecedentes, únicamente para que obre como correspondía; sin embargo, se hace de su conocimiento que queda expedido su derecho a efecto de que, si así lo desea presente el referido ocurso, en el expediente que corresponda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	RAA-0131/2025-V	-	...Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el dia 28 veintiocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual remite el recurso de apelación RAA-0131/2025-V, interpuesto por el actor, XXXXXXXXX, con el carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, mismo que se le reconoce en esta instancia, en contra de la sentencia de fecha 22 veintidos de octubre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo JA-0265/2025-III, tramitado en el Juzgado Tercero de este Tribunal, mediante la cual, en esencia y de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó: "...Se sobresee el juicio en tercero....".	03/12/2025	<p>... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, en el Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0052/2025-V	ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y OTRA		03/12/2025	<p>En virtud de lo anterior, y previo a admitir el recurso, se requiere al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta Sala, en copia certificada la notificación de las partes demandadas del acuerdo recurrido de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, para efectos del cómputo de la oportunidad en la presentación del recurso, toda vez que no obra glosada en el testimonio remitido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE</p>
4	RAA-0129/2025-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		03/12/2025	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta marcado con el inciso a), se tiene al Director de Sustanciación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido dentro del juicio de origen JA-0174/2025-III (foja 104), realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación interpuesto por Héctor Gómez García en cuanto autorizado del actor Mario Rodríguez Loeza. Por otra parte, visto el escrito de la razón de cuenta marcado con el inciso b), se tiene a la, Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en el presente recurso, toda vez de que lo tiene reconocido dentro del juicio de origen JA-0174/2025-III (foja 61), por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del presente recurso de apelación. Ahora, visto el escrito de la razón de cuenta marcado con el inciso c), se tiene al Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, quien acredita su carácter y se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Morelia, Michoacán, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del presente recurso de apelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de diciembre de 2025.

CONSULTA

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0056/2025-V	-----	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/12/2025	<p>...Téngase por recibido el oficio de cuenta, firmado por la licenciada XXXXXXXXX, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de este Tribunal, mediante el cual, se cumple con lo solicitado por esta actuante en proveido de 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, informando para tal efecto, que se han actualizado la totalidad de las constancias que integran el expediente electrónico JA-0066/2025-III... Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, interpuesto por XXXXXXXX, en cuanto apoderado jurídico de XXXXXXXXXX, parte actora, dentro del referido juicio, y tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que, ingresó al Sistema Informático del Tribunal, su escrito el 20 veinte de noviembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción III, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA, en los términos propuestos por el recurrente...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	PRA-0009/2025-V	-----		04/12/2025	<p>Téngase por recibido el oficio de cuenta 1641/2025 y sus anexos, firmado por el Licenciado xxx, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el 01 uno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco y remitido ante esta Sala el 02 dos de diciembre del año en curso; mediante el cual, devuelve sin diligenciar el exhorto número 0013/2025-V, registrado bajo su índice con el número E-155/2025, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal, notificara el proveído de fecha 23 veintidós de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, al tercero denunciante,xxx, a efecto de que el mismo diera cumplimiento al requerimiento inmerso en dicho auto. En razón de lo antes expuesto, y de una revisión de las constancias que acompañan como anexos al oficio de cuenta, se advierte que no adjuntan la razón actuaria que haya levantado el actuar (a) del Juzgado o la constancia de notificación, realizadas en acatamiento al ordenamiento realizado en fecha 14 catorce de octubre de la presente anualidad, es decir no hay la certeza de que haya sido efectuada la diligencia, o bien, la imposibilidad que haya tenido para efectuarla, por lo que, se solicita al Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta actuante las constancias con las que se acredite la imposibilidad que haya tenido para dar cumplimiento del exhorto 0013/2025, lo anterior, en virtud de que dicha actuación es necesaria para que esta actuante este en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda.</p> <p>OTRO</p>
3	RAA-0074/2025-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		04/12/2025	<p>Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, se dejó sin efectos la sentencia de fecha veintitres de abril de dos mil veinticinco y se emitió una nueva de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, en la que el Juez del Juzgado Primero de este Tribunal, resolvió declarar la nulidad para efectos del acto impugnado; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR LEGAL

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de diciembre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0035/2025-V	VEGA SAYABEDRA RAMSES ADALID	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/12/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0132/2025-V	ROCIO ROCHA ALVAREZ		05/12/2025	Se admite el presente recurso de apelación y se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0057/2025-V	DIRECTOR DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/12/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PARA CONSULTA.

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de diciembre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0058/2025-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/12/2025	<p>Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado por la parte actora xxx por conducto de su autorizado en términos amplios xxx, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 03 tres de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual ocurre a interponer recurso de reconsideración en línea registrado bajo el número JAR-0058/2025-V, en contra del auto de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0524/2025-II, tramitado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en el que se negó la suspensión solicitada. Ahora bien, toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción II, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: " DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en todas y cada una de las constancias relativas al juicio administrativo en línea JA-0524/2025-II, radicado en el Juzgado Segundo Administrativo de este mismo Tribunal, dentro del cual obra el acuerdo impugnado de fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso. PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo que favorezca a la parte que represento. PRUEBA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. - En su doble aspecto Legal y Humana que ofrecen en los mismos términos que la anterior" Por lo que se le otorgan por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena dar vista mediante notificación electrónica a la demandada Secretaría de Movilidad y Espacio Público ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal concedido para ello. Se tiene al recurrente proporcionar la dirección de correo electrónico xxx para efecto de oír y recibir notificaciones. Finalmente, infórmese vía oficio, la presente determinación al Juzgado Segundo de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana el auto impugnado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COBERTURAS

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de diciembre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0009/2025-V	SERVANDO ROJAS HERNÁNDEZ		09/12/2025	<p>Se tiene al apoderado del Instituto Tecnológico Superior de los Reyes, Michoacán y a la autorizada del presunto responsable Guillermo Alejandrés Madrigal, por realizar manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación interpuesto por el Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias del Órgano Interno de Control Denominado "I" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y se le tiene por precluido su derecho para manifestar respecto del presente recurso al tercero GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	PRA-0022/2025-V	-----		09/12/2025	<p>...Visto el oficio de la razón de cuenta, téngase al Jefe del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, por remitiendo, en 3 tres tomos, las constancias que integran el expediente número PRA-DIC-L-DS-010/2025, así como el expediente de investigación SECOEM-UAOICS-OIC-L-011/2022, el cual esta integrado en 2 dos tomos, instruida a XXXXXXXX, quien se desempeña como Servidor Público de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, XXXXXXXX, quien se desempeña como Titular de la Dirección de Formación Social Agropecuaria de la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y XXXXXXXX, persona física, acreditada como PARTICULAR BENEFICIADO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO... ...Sin embargo, del oficio anterior se desprende que la autoridad substanciadora del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no adjunta las constancias de notificación realizadas a las partes, del acuerdo de 01 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, se remitieron los autos del presente expediente a este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán... ...Por lo anterior, requiérase a la autoridad substanciadora Jefe del Departamento de Substanciación de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de notificación realizadas a las partes del acuerdo de 01 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en los artículos 209 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
3	RAA-0128/2025-V	-----		09/12/2025	<p>...Téngase por recibido el escrito y anexo de la razón de cuenta, firmado por XXXXXXX, en cuanto TITULAR DEL CENTRO DE ALTA SEGURIDAD PARA EL DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1 DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, por medio del cual, se le tiene cumpliendo con el requerimiento efectuado por esta actuante en proveido de fecha 27 veintisiete de noviembre del año en curso exhibiendo para tal efecto, copia certificada de su nombramiento, otorgado por Raúl Zepeda Villaseñor, actual Secretario de Gobierno; en consecuencia, se le RECONOCE EL CARÁCTER dentro del presente recurso de apelación RAA-0128/2025-V, y se le tiene desahogando la vista ordenada en proveido de fecha 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento procesal oportuno serán tomadas en consideración... ...Asimismo, se tiene al cursante señalando como autorizados en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a los licenciados XXXXXXX y XXXXXXX, lo anterior es así, porque no tienen registradas sus cédulas profesionales ante este Tribunal, y así haberlo solicitado... ...Por otra parte, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveido de 13 trece de noviembre del año en curso a la demandada TITULAR DEL CENTRO DE ALTA SEGURIDAD PARA EL DELITO DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, esto es, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	PRA-0010/2025-V	-----		09/12/2025	<p>Se tiene a la presunta responsable SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	RI-0004/2025-V	-----		09/12/2025	<p>...Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles para que las partes puedan promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por esta Sala por medio de la cual, se dejó sin efectos el acuerdo de 02 dos de julio de 2025 dos mil veinticinco, emitido por el Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; en consecuencia, se declara FIRME la sentencia emitida por esta Sala, de fecha 30 treinta de octubre de dos mil veinticinco, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar... ...Consecuentemente, se ordena devolver al Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, el expediente original de investigación número DDCI-037/2025, que adjuntó a su escrito... ...Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso de inconformidad por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala...</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0055/2025-V	NOELIA OROPEZA GALVÁN		09/12/2025	<p>Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el dia 04 cuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0055/2025-V, interpuesto por la licenciada xxx, quien se ostenta apoderada jurídica de xxx, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán y/o Secretario de Salud de Michoacán, en contra del auto de 29 veintinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco. Ahora bien, vistas las constancias del presente recurso de reconsideración, se advierte que la recurrente no anexa documento idóneo con el que acredite el carácter que aduce tener; además de una revisión minuciosa de las constancias que integran el testimonio formado del juicio administrativo JA-1036/2023-L, no se aprecia que la autoridad demandada se haya apersonado en el juicio de origen, y que haya designado como su autorizada o apoderada de su parte, a la recurrente, tampoco obra alguna constancia de la que se pueda apreciar el domicilio de la parte actora. Por lo que previo a proveer lo que en derecho proceda respecto del recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de las que se puedan advertir que ha sido reconocido el carácter a la licenciada xxx, en cuanto apoderada jurídica de xxx, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Michoacán y/o Secretario de Salud de Michoacán, o copia del escrito con el que se haya apersonado en el juicio de origen xxx y que haya designado como su autorizada o apoderada, a la cursante, remita el proveido en el que le haya reconocido el carácter, asimismo, remita copia certificada del nombramiento o poder notarial que hayan sido presentados por los mismos y con el cual acredite tener la representación con la que se ostenta. De igual manera, debe remitir, el domicilio actual de la parte actora, en virtud de que en caso de que se admita a trámite el presente recurso son necesarios dichos datos, para llevar a cabo las notificaciones del presente recurso, todo lo anterior, a fin de que esta Sala cuente con los elementos necesarios para proveer lo que en derecho proceda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE</p>

*LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES*

*CONSULTA*

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de diciembre de 2025.

7	PRA-0019/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ		09/12/2025	Con fundamento en el artículo 209 fracción VI de la Ley de la materia se procede a proveer sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la Universidad Virtual de Michoacán, o en su caso a desecharlas, probanzas todas las anteriores, que se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su especial naturaleza, y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, manifiesta que la información requerida en el punto 8 fue entregada al presunto responsable el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, asimismo, manifiesta que se encuentra imposibilitado en cumplir con lo solicitado por esta actuante, debido a que se confirmó la inexistencia en el área de correspondencia o no se encuentra registro alguno. Requírese a la UNIVERSIDAD VIRTUAL DE MICHOACÁN para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente provisto, exhiba las documentales señaladas con anterioridad y se ordena dar vista al presunto responsable mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente provisto, ocurría a manifestar lo que a su interés convenga respecto del escrito presentando por la citada Universidad.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
---	-----------------	---	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0035/2025-V	VEGA SAYABEDRA RAMSES ADALID	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN, POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/12/2025	<p>RESUELVE: PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para resolver los recursos de reconsideración señalados al rubro. SEGUNDO. Son fundados los agravios de la parte recurrente, por lo que se REVOCAN los proveídos impugnados, para los efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia. TERCERO. NOTIFIQUESE a las partes. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada Titular de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada, Nidia Karina Cortés Nájera. Doy fe.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JAR-0057/2025-V	DIRECTOR DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN, POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/12/2025	<p>RESUELVE: PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para resolver los recursos de reconsideración señalados al rubro. SEGUNDO. Son fundados los agravios de la parte recurrente, por lo que se REVOCAN los proveídos impugnados, para los efectos precisados en el último considerando de la presente sentencia. TERCERO. NOTIFIQUESE a las partes. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada Titular de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada, Nidia Karina Cortés Nájera. Doy fe.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	RAA-0087/2025-V	-----	SECRETARIA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/12/2025	<p>Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	RAA-0094/2025-V	-----	SECRETARIA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/12/2025	<p>Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	RAA-0095/2025-V	-----	SECRETARIA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/12/2025	<p>Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	RAA-0086/2025-V	ESTRADA GARCIA MARIA ESTELA	SECRETARIA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/12/2025	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0308/2024-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarse. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>[1] Artículo 282. Causa ejecutoria la sentencia dictada en los siguientes casos: Cuando no admite ningún medio de impugnación; Cuando admitiendo algún medio de impugnación, no fuere recurrida dentro del término establecido; Cuando interpuso algún medio de impugnación, éste se declare improcedente o el actor se haya desistido del mismo; y La sentencia consentida expresamente por las partes, sus representantes legítimos o sus mandatarios con poder bastante. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) Las resoluciones causan ejecutoria por ministerio de ley.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	RAA-0096/2025-V	-----	SECRETARIA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/12/2025	<p>Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	RAA-0091/2025-V	-----	SECRETARIA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/12/2025	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0323/2024-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarse. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

*LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR LEGAL*

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2025.

9	RAA-0093/2025-V	DELGADO GOMEZ JOSE IGNACIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2025	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-031/2024-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	RAA-0092/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2025	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-032/2024-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Ahora bien, tégase por recibido el escrito de cuenta signedo por xxx, en cuanto Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el dia 03 tres de diciembre de 2025 dos mil veinticinco mediante el cual solicita se declare la firmeza de la sentencia de 30 treinta de octubre de la presente anualidad, emitida dentro del presente recurso; sin embargo, digásele que se este a lo acordado en párrafos que anteceden. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	RAA-0085/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2025	<p>...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0314/2024-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán....Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla....Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución....Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	RAA-0088/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2025	<p>...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0300/2024-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán....Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla....Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución....Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
13	RAA-0089/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2025	<p>...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0292/2024-U, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán....Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla....Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución....Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALJANCÉS LEGAL

CONSULTA

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de diciembre de 2025.

14	RAA-0090/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2025	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la cual se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0285/2024-IV, por la Juez Administrativa de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarse. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala...
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	RAA-0098/2025-V	MENDOZA TORRES MA SALUD	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2025	Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarse. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	RAA-0097/2025-V	CRUZ CARRILLO MA GUADALUPE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2025	Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarse. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, Michoacán. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	RAA-0130/2025-V	-----		10/12/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las autoridades demandadas: 1) TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN y 2) AGENTE DE LA POLICIA DE MORELIA QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACTION IMPUGNADA NÚMERO 570320, no comparecieron a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que, dicho proveido se les notificó por oficio el día 01 uno de diciembre del año en curso, por lo que, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que fenece el término legal concedido para tales efectos....
					NOTIFIQUESE POR LISTA
18	PRA-0023/2023-V	AUDITORIA NO. DEAISC/OIC-SEDRUA/AUD-002/2021, DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN SU COMPONENTE DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS; SEGURO AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO CATASTROFICO (SAC) FOLIO 301504, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018.		10/12/2025	Ténganse por recibidos los oficios de cuenta TAAM/SGA/CA/2251/25 y TAAM/SGA/CA/2252/25, firmados por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentados en la oficilidad de partes de esta Sala el 08 ocho de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante los cuales hace del conocimiento de esta instructora que en relación con los amparos directos 139/2025 y 717/2025 ambos del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo, que promovió la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Michoacán, contra actos que le atribuyó al Pleno de este Tribunal, emitidos en dentro del recurso de apelación RAP-0012/2024-IV y a la Cuarta Sala, emitidos en el PRA-R-004/2024-IV, ambos derivados del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0023/2023-V, se dictó sentencia el diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, en la que se determinó Sobreseer el juicio de amparo, promovido por la queja; asimismo, informa que remitió a la Cuarta Sala las constancias relativas a los cuadernillos de amparo, el recurso de reconsideración y el recurso de apelación, así como el procedimiento de responsabilidad administrativa, de lo anterior, esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
19	RAP-0010/2025-V	MARÍA ELIZABETH RAMOS REBOLLAR		10/12/2025	Visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene a xxxx, en cuanto tercero interesado, por realizando manifestaciones en tiempo y forma dentro del presente recurso de apelación, asimismo, se advierte que el plazo concedido a LA PRESUNTA RESPONSABLE y TERCEROS, DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN y GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por la Jefa del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, ha feneido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONAL

CONSULTA.

**Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de diciembre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0102/2025-V	PRADO MARTINEZ LUIS FERNANDO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/12/2025	<p>En razón de lo anterior, no ha lugar a proveer de conformidad su petición de desvincular del presente asunto el usuario xxx, toda vez que este corresponde a xxx, quien, de una revisión del expediente electrónico del juicio de origen, se puede advertir que es el Administrador Único de la persona moral actora, quien firmó electrónicamente la demanda; respecto de su diversa petición de desvincular a cualquier otro usuario registrado como autorizado de la parte actora, para que "únicamente quede registrado el usuario del suscrito, xxxx", resulta improcedente, toda vez que no existe usuario diverso registrado en el presente asunto, más que los usuarios del administrador único de la empresa y de su apoderado jurídico, xxxx.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JAR-0061/2025-V	PANIAGUA ZARZA JUAN	INSPECTOR-NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	11/12/2025	<p>Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado por la parte actora xxx, por conducto de su autorizado en términos amplios xxxx, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el 09 nueve de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual ocurre a interponer RECURSO de reconsideración en línea registrado bajo el número JAR-0061/2025-V, en contra del auto de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, emitido dentro del juicio administrativo en línea JA-0497/2025-II, tramitado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en el que se desechará la demanda planteada por la parte actora. Ahora bien, toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: " DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en todas y cada una de las constancias relativas al juicio administrativo en línea JA-0497/2025-II, radicado en el Juzgado Segundo Administrativo de este mismo Tribunal, dentro del cual obra el acuerdo impugnado de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. DOCUMENTAL. - Consistente en los acuerdos de admisión de fechas 03 tres y 30 treinta ambos del mes de octubre del año en curso, emitidos por los Juzgados Primero y Tercero Administrativos de este Tribunal, respectivamente, los cuales manifiestan bajo protesta de decir verdad que, fueron fielmente digitalizados de sus copias simples, asimismo, manifiestan que en dichos proveídos fue testada la información que pudiera ser considerada como reservada en términos de Ley INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo que favorezca a la parte que represento. PRESUNCIONAL - En su doble aspecto Legal y Humana que ofrezco en los mismos términos que la anterior." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admítidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Pruebas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se tiene al recurrente proporcionando la dirección de correo electrónico xxx para efecto de oír y recibir notificaciones. Finalmente, infórmese vía oficio, la presente determinación al Juzgado Segundo de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana el auto impugnado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JAR-0060/2025-V	-----	INSPECTOR-NOTIFICADOR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	11/12/2025	<p>Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, presentado por la parte actora XXXXXXXXXXXX, por conducto de su autorizado en términos amplios XXXXXXXXXXXX, carácter que tiene reconocido en el juicio de origen, por lo que se le reconoce en este momento, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el dia 09 nueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, ocurre a interponer RECURSO de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, notificado electrónicamente a la parte actora el dia 03 tres de diciembre del año en curso, dictado por la Jueza Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual, se desechará la demanda planteada. ....Consecuentemente, tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que ingresó al Sistema Informático del Tribunal, su escrito el 09 nueve de diciembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción III, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA, en los términos propuestos por el recurrente...</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	RAA-0134/2025-V	SILVA MAGALLON ROSA CELIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	11/12/2025	<p>Téngase por recibido el escrito de cuenta, firmado por XXXX, en cuanto parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el dia 08 ocho de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-312/2024-U, en virtud de lo anterior se tiene a la o cursante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEGUNDO se determinó lo siguiente: "...Se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución..." Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 tercer párrafo, 316y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado.:</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	RAA-0077/2025-V	-----		11/12/2025	<p>Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0048/2025-V	MARIANO BARAJAS ANDRADE		11/12/2025	<p>Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	RAA-0133/2025-V	JOSÉ LUIS LUNA RAMÍREZ		11/12/2025	<p>Se admite a trámite el presente recurso de apelación, se manda dar vista mediante notificación por oficio a las autoridades demandadas Titular del Órgano Desconcentrado denominado Policía de Morelia, representado por la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán y al Agente de Tránsito adscrito a la misma Dirección, quien levantó la boleta de infracción impugnada del referido juicio, a efecto de que comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES

CONSULTA